



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 122-2021-MDS

Socabaya, 25 de octubre del 2021

VISTOS:

El Informe N° 284-2021-MDS/A-GM-GGAYSP-SGA, de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, el Informe N° 296-2021-MDS/A-GM-GGAYSP de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, el Proveído N° 1037-2021 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son Órganos de gobierno promotores del desarrollo local. Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son Órganos de gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía, que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal.

Que, mediante Decreto Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueba la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como Instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de Desarrollo del país.

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos.

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la Educación e investigación ambiental, Incentivar la participación ciudadanía en todos sus niveles y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 06 artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo mencionado por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos mediante Informe N° 296-2021-MDS/A-GM-GGAYSP, se requiere la aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA para el periodo 2021 – 2022, siguiendo los lineamientos establecidos en la Guía para la elaboración de Programas Municipales EDUCCA del Ministerio del Ambiente, alcanzado por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental con Informe N° 284-2021-MDS/A-GM-GGAYSP-SGA.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y tomando en cuenta las consideraciones expuestas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA del 2021 – 2022 (Programa Municipal EDUCCA - Socabaya), el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Ambiental elaborar el Plan de Trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex – post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, para el cumplimiento del presente acto resolutorio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA
Abog. Yadira Velasco Agramonte de Moscoso
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SOCABAYA**



**PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA**
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

2021 – 2022

Arequipa



ÍNDICE

	ÍNDICE.....	2
1.	TÍTULO DEL PROGRAMA.....	3
2.	PRESENTACIÓN.....	3
3.	UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA.....	9
4.	OBJETIVOS.....	9
5.	MARCO LEGAL.....	10
6.	PERIODO DE EJECUCIÓN.....	15
7.	POBLACIÓN OBJETIVO.....	
8.	LÍNEAS DE ACCIÓN.....	
9.	EDUCACIÓN AMBIENTAL.....	
10.	CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL.....	21
11.	CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL.....	22
12.	ALIADOS.....	23
13.	FINANCIAMIENTO.....	23
14.	REPORTE ANUAL.....	24
15.	GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	24





1. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Socabaya
(Programa Municipal EDUCCA – Socabaya)

2. PRESENTACIÓN

En diciembre de 2016, el gobierno nacional aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2019 – 2022 (PLANEA) mediante Decreto Supremo N° 016-2016- MINEDU y que busca crear conciencia ambiental y participación ciudadana en los procesos de gestión ambiental. El PLANEA es un instrumento de gestión pública impulsado por el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente a fin de establecer acciones específicas, responsabilidades y metas para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED.

En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Distrital de Socabaya asume el reto de incorporar en sus políticas públicas acciones de educación, cultura y ciudadanía ambiental reflejado en su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), el cual estará enfocado principalmente en la promoción de la participación de ciudadanos en la gestión ambiental local, particularmente en la los niños, adolescentes y jóvenes, por su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano o preventivo, para los fines de mejora de la calidad de vida en el mediano y largo plazo.

El tema ambiental se vuelve más cotidiano conforme la población va tomando conciencia de los problemas ambientales o también de sus potencialidades ambientales y las ventajas de hacer intervenciones preventivas, mejoradas, también reparadoras respecto a los recursos naturales, el territorio o las mismas actividades productivas. El trabajo de educación ambiental de la Municipalidad Distrital de Socabaya resulta entonces fundamental para formar o desarrollar capacidades, incrementar el conocimiento público, formar conciencia de los problemas y potencialidades, y especialmente, cultivar en la ciudadanía actitudes y comportamientos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.

Partiendo del Numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, Toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, el estado promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento y fomentará una mayor conciencia ambiental (Décimo Novena Política de Estado sobre Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible del Acuerdo Nacional del año 2002).





En octubre de 2012, el gobierno nacional establece los Ejes Estratégicos de la Gestión Ambiental, los cuales están orientados a la incorporación plena y gradual de la dimensión ambiental en las políticas públicas; para lo cual establece objetivos prioritarios a ser alcanzados a corto y mediano plazo, así como cursos de acción para su cumplimiento. En el Eje Estratégico A: Estado soberano y garante de derechos (gobernanza/gobernabilidad), se plantea como un objetivo fortalecer la ciudadanía, la comunicación y la educación ambiental, los cuales resultan claves potenciar como instrumentos de la gobernanza ambiental en todos los niveles de gobierno. Para ello, se deberá promover la construcción de la ciudadanía ambiental a través de la coordinación con los sectores nacionales y los gobiernos regionales y locales pertinentes, así como la presencia de instituciones con las adecuadas capacidades y competencias para comunicar y proveer educación ambiental de calidad.

A consecuencia, en diciembre del 2012, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental a través del Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la cual tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. La Política Nacional de Educación Ambiental es de cumplimiento obligatorio, especialmente las entidades con funciones y competencias definidas por ley en materia de educación ambiental escolarizada y comunitaria, como son los gobiernos locales y regionales.

En diciembre de 2014, a través de la Resolución Ministerial N° 405-2014-MINAM se aprueba la Agenda Nacional de Acción Ambiental-Agenda Ambiental 2015-2016 el cual propone resultados en materia ambiental en el país a ser cumplidos al 2016, comprometiendo el accionar de las autoridades ambientales sectoriales y las autoridades ambientales de los niveles de gobierno regional y local en el marco del sistema nacional de gestión ambiental, que incluye necesariamente la participación del sector privado y la sociedad civil. En su objetivo 17 se busca fortalecer la ciudadanía y educación ambiental, teniendo en su resultado 46 hacia el 2016 que los sectores, gobiernos regionales, gobiernos locales se desempeñan en el marco de la Política Nacional de Educación Ambiental (PNEA) y la Estrategia Nacional de Ciudadanía Ambiental (ENCA).

Por otro lado, estableciéndonos en el panorama local, la población de la Municipalidad del Distrito de Socabaya en gran porcentaje carece de cultura ambiental y conciencia en la preservación ambiental, plasmándose por señalar un ejemplo en la incongruencia en el retiro de los residuos sólidos de los domicilios por parte de la población con los horarios de recolección establecidos y comunicados por la Municipalidad de Socabaya, siendo estos acumulados en puntos no autorizados, desencadenándose focos infecciosos que son agravados por la presencia de vectores y segregadores informales.

A raíz de lo señalado, la Municipalidad Distrital de Socabaya por intermedio de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, realiza diversas campañas de sensibilización como campañas de limpieza en toda la jurisdicción del distrito a fin de minimizar los inconvenientes expuestos en el párrafo anterior.

Por lo tanto, en cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Distrital de Socabaya asume el reto de incorporar en su política pública acciones de educación, cultura y ciudadanía ambiental reflejada en su





Programa Municipal EDUCCA Socabaya, el cual estará enfocado principalmente en la promoción de la participación de ciudadanos, jóvenes, adolescentes y niños en la gestión ambiental.

En este contexto la educación ambiental se constituye en una oportunidad de construir capacidades en la población escolar y población en general a fin de revertir el deterioro ambiental ocasionado por prácticas inadecuadas.

2.1 Ubicación. y extensión

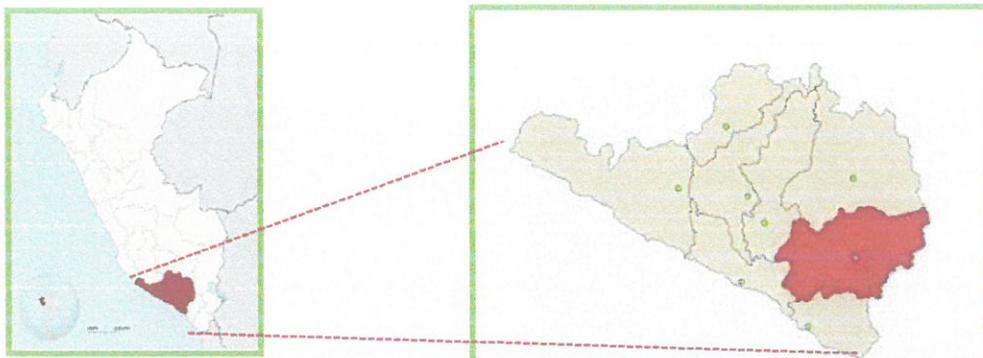
Socabaya es un pequeño valle circundado de cerros rocosos de una altura media que son ramales de la cadena de cerros llamados Calera (Cerro Grande, Las Caseras, Carnavales, Pillu). Está ubicada al Sur Oeste de la Ciudad de Arequipa a una distancia de 12 km. del centro de la ciudad, comprendida entre las coordenadas 16° 2T 51" latitud sur, 1° 31'40" de latitud Oeste a 2,300 metros sobre el nivel del mar.

Límites: Socabaya limita con:

- Norte con el distrito de José Luis Bustamante y Rivero.
- Noreste con los distritos de José Luis Bustamante y Rivero y Sabandía.
- Este con los distritos de Characato y Mollebaya.
- Sureste con el distrito de Yarabamba.
- Sur con los distritos de Yarabamba y La Joya.
- Suroeste con el distrito de la Joya.
- Oeste con el distrito de Socabaya.
- Noroeste con el distrito de Hunter.

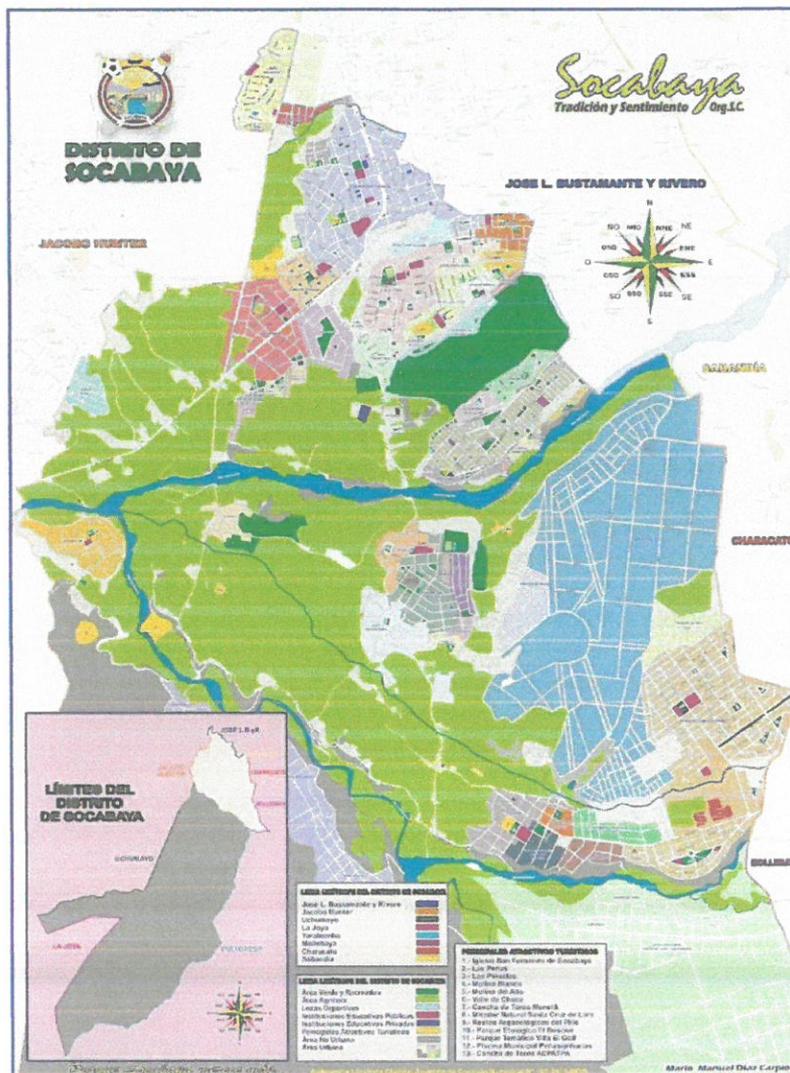


Mapa del Perú, Arequipa, Socabaya





Mapa del distrito de Socabaya



2.2 Población

Según el censo de población y vivienda del año 2017, el distrito de Socabaya a ese año cuenta con una población de 75351 habitantes.

Características de población

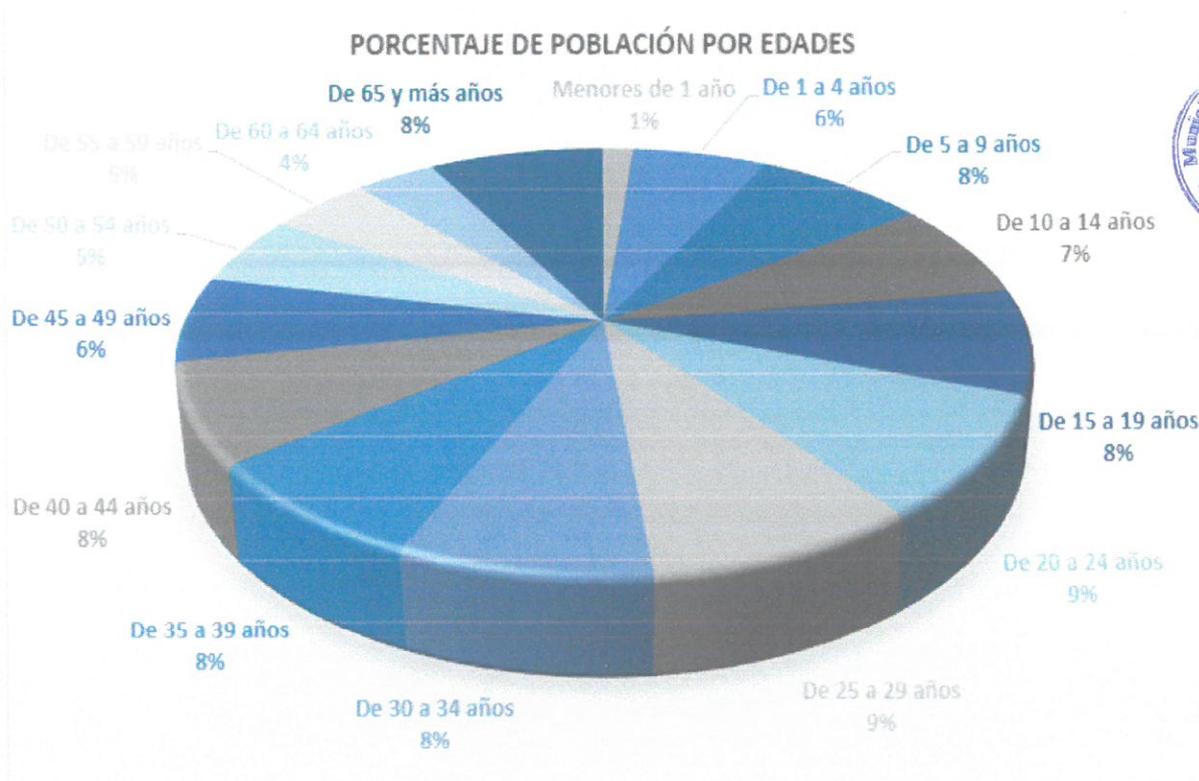
Provincia, distrito, y edades simples	Total	Población		Total	Urbana		Total	Rural	
		Hombres	Mujeres		Hombres	Mujeres		Hombres	Mujeres
DISTRITO SOCABAYA	75 351	37 450	37 901	74 912	37 234	37 678	439	216	223
Menores de 1 año	1 037	534	503	1 033	533	500	4	1	3
De 1 a 4 años	4 608	2 366	2 242	4 592	2 360	2 232	16	6	10
De 5 a 9 años	5 820	3 006	2 814	5 789	2 988	2 801	31	18	13
De 10 a 14 años	5 562	2 774	2 788	5 525	2 752	2 773	37	22	15



De 15 a 19 años	6 015	3 018	2 997	5 982	3 002	2 980	33	16	17
De 20 a 24 años	6 892	3 525	3 367	6 859	3 515	3 344	33	10	23
De 25 a 29 años	6 605	3 379	3 226	6 585	3 370	3 215	20	9	11
De 30 a 34 años	6 140	3 090	3 050	6 113	3 079	3 034	27	11	16
De 35 a 39 años	5 946	2 970	2 976	5 913	2 955	2 958	33	15	18
De 40 a 44 años	5 655	2 748	2 907	5 620	2 727	2 893	35	21	14
De 45 a 49 años	4 892	2 354	2 538	4 863	2 341	2 522	29	13	16
De 50 a 54 años	4 004	1 915	2 089	3 969	1 897	2 072	35	18	17
De 55 a 59 años	3 415	1 573	1 842	3 390	1 562	1 828	25	11	14
De 60 a 64 años	2 805	1 324	1 481	2 776	1 310	1 466	29	14	15
De 65 y más años	5 955	2 874	3 081	5 903	2 843	3 060	52	31	21
98 y más años	20	5	15	19	5	14	1	-	1

Fuente: INEI Censos 2017.

2.3 Aspectos de salud



En el distrito Socabaya se tienen 11 establecimientos de salud para atender las necesidades de salud de su población.



Número, tipo y tamaño de los establecimientos de salud

Establecimientos de Salud	Población Asignada	Tipo
DISTRITO DE SOCABAYA	69,612	
Centro de San Martín de Socabaya	15,316	MINSA
Centro 4 de Octubre	15,316	MINSA
Puesto de Salud Ciudad Mi Trabajo	13,922	MINSA
Puesto de Salud Lara	11,136	MINSA
Puesto de Salud San Fernando	4,176	MINSA
Puesto de Salud Salaverry	9,746	MINSA
Posta médica La Mansión	3,827	MINSA
Centro de Salud Melitón Salas Carvajal	Asegurados	ESSALUD
Policlínico Suizo Jean <u>Freachet</u>	Los Cristales y alrededores	Privado
Policlínico Paz-Perú	Lara y alrededores, otros	Privado
Posta médica A. C. J.	Horacio Zaballos Gámez	Privado



Luego está el Centro de Salud Melitón Salas Carvajal, que atiende a los asegurados tanto del Distrito de Socabaya como de otros distritos aledaños; asimismo, existen 2 policlínicos y una posta médica de carácter privado.

• Morbilidad y Mortalidad

Se puede apreciar en el cuadro que a continuación mostramos que, para todas las edades, las principales enfermedades que contraen las personas son las relacionadas con el sistema respiratorio, sistema digestivo y las infecciosas (EDAs), como producto principalmente de las condiciones socioeconómicas de las personas y, secundariamente, las condiciones de cambio climático y contaminación ambiental.

Las principales causas de mortalidad en los niños son las neumonías, traumatismos, envenenamientos y otras infecciones; en los adolescentes son los envenenamientos; para los adultos figura, en primer lugar, el infarto al miocardio, seguido del cáncer, traumatismos e insuficiencia renal; y finalmente, los adultos mayores fallecen debido principalmente al cáncer, seguido de las enfermedades cardiopulmonares y la insuficiencia renal.



3. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Socabaya (Programa Municipal EDUCCA – Socabaya), está a cargo de la Municipalidad Distrital de Socabaya, mediante la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos

4. OBJETIVOS

4.1. Objetivo General

Promover la educación y cultura ambiental, orientada a la formación ambientalmente responsable de la población del distrito de Socabaya.

4.2. Objetivos Específicos

- ✓ Formar ciudadanos comprometidos con el cuidado del ambiente y promover espacios públicos para la sostenibilidad.
- ✓ Realizar actividades orientadas a la difusión de temas ambientales.
- ✓ Fomentar la participación de jóvenes, ciudadanos y organizaciones en la promoción de la educación ambiental.



Objetivos y las metas de la educación ambiental.

Igualmente existen otros objetivos, los cuales se derivaron de la Carta de Belgrado escrita en el año de 1975; estos son:

- **Metas ambientales:** “Mejorar las relaciones ecológicas, incluyendo las del hombre con la naturaleza y la de los hombres entre sí”.
- **Metas de la educación ambiental:** “Lograr que la población mundial tenga conciencia del medio ambiente y se interese por él y sus problemas conexos, y que cuente con los conocimientos, aptitudes, actitudes, motivaciones y deseos necesarios para trabajar individual y colectivamente en la búsqueda de soluciones a los problemas actuales y para prevenir los que pudieran aparecer en lo sucesivo”.
- **Objetivos:**



- **Conciencia:** La educación formal y no-formal debe contribuir a que los individuos adquieran una conciencia más realista de la situación del planeta, para ello se necesita analizar las causas y consecuencias de los problemas ambientales, adoptar modos de vida compatibles con la conservación ambiental y asumir responsabilidades de respeto sólidas.
- **Conocimientos:** Se debe fomentar la adquisición de conocimientos sobre el ambiente, se necesita elaborar y divulgar información, transferir conocimientos, buscar alternativas o estrategias para hacer frente a los problemas ambientales.
- **Actitudes:** Busca una educación en valores, que a través del diálogo y la reflexión faciliten la construcción de unos principios universales, que regulen la conducta individual y construyan formas de vida respetuosas con el medio y apropiadas para la conservación del entorno.
- **Aptitudes:** Implica el reconocimiento de potencialidades individuales y colectivas que le permitan a los individuos expresar su capacidad de crear, ingeniar, transformar situaciones que conlleven a procesos de investigación, evaluación y toma de decisiones, en relación con los problemas del entorno, con el fin de identificarlos y resolverlos.
- **Capacidad de evaluación:** Sirve para obtener datos de interés, para comprender mejor el problema ambiental, tomar decisiones pertinentes, introducir cambios de comportamiento, descubrir el impacto de las acciones desarrolladas y decidir las modificaciones necesarias en dicho problema.
- **Participación:** Ayuda a las personas y grupos sociales a que desarrollen su sentido de responsabilidad ante los problemas ambientales, en general se puede decir que la participación comunitaria es el fin último de la Educación Ambiental, ya que desde allí se generan los cambios actitudinales del hombre con el entorno.”



5. MARCO LEGAL

5.1. Internacional

- En el año de 1973, se establece el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), cuya principal función es la de coordinar e incentivar a los demás entes hacia el cuidado y conservación del Medio Ambiente.
- En 1975, se realiza el Seminario Internacional de Educación Ambiental de Belgrado, en el



cual se plantearon una serie de objetivos sobre la Educación Ambiental, en el que se destaca la toma de conciencia de los individuos sobre su entorno y sus posibles soluciones.

- 1977, Conferencia Intergubernamental de Educación Ambiental de Tbilisi, se formula la inserción del aprendizaje ambiental en todos los procesos que formen tanto a las personas como a las comunidades.
- 1983, Comisión de Bundtland o Comisión Mundial del Medio Ambiente y el desarrollo, en donde se trabaja los problemas ambientales y su relación con la economía y lo social.
- 1987, Congreso Internacional de Moscú, es el rumbo de la Educación Ambiental para la década de los noventa y se llegó al consenso de entender a la Educación Ambiental como: "un proceso en el cual los individuos y las colectividades se hacen conscientes de su entorno, a partir de los conocimientos, los valores, las competencias, y la voluntad, de tal forma que puedan actuar individual y colectivamente para resolver problemas presentes y futuros."
- La Cumbre de la Tierra, en Río de Janeiro en el año de 1992, en donde se plantearon acciones por realizar para el siglo XXI, con el fin de proteger y conservar el Medio Ambiente.
- 1992, el I Congreso Iberoamericano "Una estrategia para el futuro", en Guadalajara- México, se habla de la Educación Ambiental y la influencia existente entre la política, la sociedad y ésta.
- 1997, II Congreso Iberoamericano de Educación Ambiental "Tras las huellas de Tbilisi", en Guadalajara-México, en donde se resaltó la importancia del trabajo continuo sobre la Educación Ambiental en la región, buscando estrategias educativas, al igual que incentivando la comunicación.
- 2000, III Congreso Iberoamericano de Educación Ambiental "Pueblos y caminos para el Desarrollo Sustentable", se trabajó sobre el "perfil de la Educación Ambiental Iberoamericana". Se discutieron temas con respecto a la importancia del conocimiento referente a la Educación Ambiental, tanto científica como tradicional. 2003, IV Congreso Iberoamericano de Educación Ambiental "Un mundo mejor es posible", en la Habana – Cuba, fue el II simposio de países iberoamericanos sobre "Políticas y Estrategias Nacionales de Educación Ambiental", dialogándose sobre la alianza entre los países latinoamericanos y el





Caribe, sobre Educación Ambiental y desarrollo sostenible.

- 2006, V Congreso Iberoamericano de Educación Ambiental (CIAEA) – Brasil, se trabajó sobre el fortalecimiento de la Educación Ambiental en la región, sobre la ampliación de los interesados en el cuidado del Medio Ambiente, al igual que la cooperación internacional.

5.2. Nacional

- Constitución Política del Perú

Artículo 2, inciso 22: A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

- Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización

Artículo 6. Objetivos a nivel ambiental, inciso c. Artículo 17 inciso (17.1) Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.



- Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Artículo 73, numeral (73.3.3) Promover la educación e investigación ambiental de su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

Artículo 82, inciso (13) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

- Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

Artículo 36, incisos a, d, g, h, i

(a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico.

(d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente.

- Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales.
- Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles.



- Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.
 - Decreto Supremo N° 008: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Artículos 78, 79, 80, 81 y 87
Art. 78 Definición de participación ciudadana ambiental. Art. 79 De los mecanismos de participación ciudadana
Art. 80 De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental
Art. 81 Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana Art. 87 De la Política Nacional de Educación Ambiental.
 - Ley N° 28611: Ley General del Ambiente
Artículo 11, inciso e; Artículo 127.2 inciso h. Artículo 139.2
(e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional;
(h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.
(139.2) Se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.
 - Decreto Legislativo N° 1013: Ley de Creación del Ministerio del Ambiente
Artículo 3.3, inciso (c) Promover la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.
 - Decreto Supremo N° 012: Política Nacional del Ambiente
Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, inciso a y c
(a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural.
(c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.
 - Decreto Supremo N° 014-2011: Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021
5.2 Objetivos específicos, inciso 4
(4) Alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación





ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Apruébese el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación. Artículo 38. Educación ambiental y la gestión del riesgo

(38) La Educación Ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.

- Decreto Supremo N° 017-2012-ED: Aprueban Política Nacional de Educación Ambiental.

(4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz.

(4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental

(4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental

(4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.



- Decreto Supremo No. 016-2016-MINEDU: Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), el cual tiene como misión promover una educación y cultura ambiental que permita formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible y a hacer frente al cambio climático a nivel local, regional y nacional.

- Ordenanza Municipal N°231-MDS: Ordenanza que fija la Política de Sostenibilidad del Distrito de Socabaya, la cual establece como Eje de Política dentro de Medio Ambiente a la Educación Ambiental en el distrito.

- Ordenanza Municipal N°245-MDS: Ordenanza Municipal para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora del Distrito de Socabaya, la cual estipula en el Título III la Participación Ciudadana y la Educación ambiental en la prevención y control de la Contaminación Sonora, así como el desarrollo de actividades educativas a fin de preservar el ambiente y mejorar la calidad de vida de la población.

- Ordenanza Municipal N°237-MDS: Ordenanza que establece disposiciones para la disminución del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en el Distrito de Socabaya, siendo así que el Título II de la presente norma, establece la Educación, Capacitación y Sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas Eco Amigables.

- Ordenanza Municipal N°207-MDS: Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador y el Codificador único de Infracciones y



Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Socabaya, la misma que en los códigos; 9.0, 10.0, 11.0 y 12.0 en su totalidad, establecen las infracciones ambientales y las multas establecidas.

- Ordenanza Municipal N°159-MDS: Ordenanza Municipal que prohíbe el arrojamiento de desperdicios, maleza, residuos orgánicos, residuos inorgánicos y otros desechos en general en las calles, parques, terrenos abandonados y todo predio de dominio público y privado, así como el arrojamiento de desmonte en la jurisdicción del Distrito de Socabaya.

6. PERIODO DE EJECUCIÓN

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Socabaya (Programa Municipal EDUCCA – Socabaya) abarcará el periodo de ejecución comprendido entre los años 2021 al 2022, año de vigencia del Plan Nacional de Educación Ambiental:

El Programa Municipal EDUCCA – Socabaya, se ejecutará gradualmente a través de planes de trabajo anuales. Conforme al anexo 1. La unidad orgánica con competencias ambientales, deberá elaborar el Plan de Trabajo anual, basándose en las líneas de acción del Programa Municipal EDUCCA e incorporarlas al plan operativo institucional municipal detallando actividades, cronograma y presupuesto., los cuales serán aprobados con Resolución de Gerencia Municipal o Resolución de Alcaldía conforme establece la Resolución Ministerial N° 456-2018- MINAM, Aprueban el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA.



7. POBLACIÓN OBJETIVO

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Socabaya (Programa Municipal EDUCCA – Socabaya 2021 – 2022), contará con los siguientes beneficiarios:



7.1. Político Administrativo

En esta división de actores contamos con la presencia de tres actores locales importantes:

✓ Comisión Ambiental Local

La Comisión Ambiental Municipal es el órgano de coordinación y concertación de la política y gestión ambiental, encargada de promover el diálogo y el acuerdo entre todos los actores locales del distrito.

Cuenta con representantes de la comunidad civil, instituciones y organizaciones de todo el distrito. Por ello, consideramos que estos miembros son los principales actores que podrían ser considerados en la promotoría ambiental de su sector a fin de generar acciones de acuerdo a las necesidades ambientales del distrito.

✓ Gerencia de Gestión Ambiental

Órgano de línea dentro de la estructura municipal, encargado de las actividades relacionadas con la preservación del medio ambiente, conservación de áreas verdes y limpieza pública.



✓ **Gerencia de Desarrollo Social**

Órgano de línea dentro de la estructura municipal, encargado de las actividades relacionadas con el sector educativo dentro del distrito, la defensoría de la mujer y del niño, promoción de la cultura y deportes.

✓ **Sub Gerencia de Gestión Ambiental**

Es la unidad orgánica responsable de conducir los procesos de evaluación de impacto ambiental y evaluación ambiental estratégica, así como la evaluación y supervisión ambiental

7.2. **Población Objetivo Directo**

✓ **Promotores Ambientales Escolares**

La participación de las instituciones educativas y privadas, será a través de los Promotores Ambientales Escolares (PAE).

Las/los PAE, son niñas, niños y adolescentes, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de sus institución educativa y organizaciones de su localidad. Las/los PAE, elegidos por aula, son las/los encargadas/encargados de coordinar y/o promover con el resto de sus compañeros actividades en pro del ambiente.



Perfil de las/los PAE:

- ✓ Tener interés en la conservación del ambiente.
- ✓ Tener cualidad de líder, entusiasta, motivadora/motivador y conciliadora/conciliador.
- ✓ Ser responsable y organizada/organizado.
- ✓ Gustar del trabajo en equipo.
- ✓ Tener vocación de servicio.
- ✓ Estar dispuesta/dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAE.

Funciones de las/los PAE:

- ✓ Replicar los conocimientos adquiridos.
- ✓ Motivar la participación activa de los miembros de la institución educativa en las actividades y eventos de sensibilización en pro del ambiente.



- ✓ Contribuir en la identificación y propuestas de solución de los problemas ambientales.
- ✓ Desarrollar y fomentar comportamientos ambientales apropiados en su institución educativa, hogar y comunidad.

La nominación de las/los PAE se realizará mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección de la Institución Educativa. Dicho documento de nominación tendrá un periodo de vigencia de un (01) año y deberá ser entregado al Centro de Gestión Ambiental para el reporte anual.

Los pasos para la formación de los PAE, se debe tomar en cuenta lo detallado en las cartillas del instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA” aprobado con Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM.

✓ **Promotores Ambientales Juveniles**

La participación de personas naturales y/o representantes de organizaciones juveniles, será a través de sus Promotores Ambientales Juveniles (PAJ).

La denominación de los PAJ se realizará mediante resolución o documento similar (carta de denominación) emitida por el Centro de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Socabaya con un periodo de vigencia de 01 año pudiendo ser renovado según evaluación.

Los PAJ son líderes en la temática ambiental que trabajan de la mano con su municipio contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los jóvenes y organizaciones juveniles de su localidad; así como brindando apoyo a la municipalidad para elevar el nivel de cultura ambiental de los PAE y PAC.

La Municipalidad Distrital de Socabaya, emitirá un carnet de identificación a los PAJ que ejerzan su compromiso, para que se le reconozca como tal.

La Municipalidad se encargará de capacitarlos en diversos temas ambientales, los cuales son replicados a los PAE y PAC.

La Gerencia de Servicios Sociales, Comunes, Promoción Turística y Medio Ambiente, apertura un registro de los PAJ que voluntariamente estén realizando las funciones de capacitadores, que serán evaluados anualmente y según su proyección; asimismo los PAJ al finalizar su participación voluntaria reciben una certificación de la municipalidad por su contribución en la mejora ambiental de la localidad. Los pasos para la formación de los PAJ, se debe tomar en cuenta lo detallado en las cartillas del instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA” aprobado con Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM.





✓ Promotores Ambientales Comunitarios

La participación de personas naturales y/u organizaciones comunales, otros, será a través de sus Promotores Ambientales Comunitarios (PAC).

Los Promotores Ambientales Comunitarios (PAC), son personas voluntarias y sin fines de lucro que de manera individual o en representación de su organización, participan con la Municipalidad Distrital de Socabaya, a través de la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales, Promoción Turística y Medio Ambiente, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre las personas y organizaciones de su comunidad.

Los PAC deberán tener el siguiente perfil:

- ✓ Tener interés en la conservación del ambiente.
- ✓ Tener cualidad de líder entusiasta, motivados y conciliador.
- ✓ Ser responsable y organizado.
- ✓ Gustar del trabajo en equipo.
- ✓ Tener vocación de servicio.
- ✓ Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAC.



Son funciones generales de los PAC:

- ✓ Fomentar buenas prácticas ambientales a la población de su localidad.
- ✓ Facilitar en el ámbito de su localidad, la identificación de los problemas y potencialidades ambientales.
- ✓ Facilitar la identificación de prioridades de intervención o mejoramiento ambiental y coordinar su implementación en coordinación con sus autoridades y/o representantes comunales.
- ✓ Supervisar, vigilar, registrar, apoyar desde su vivienda o sector de residencia la efectiva prestación de los servicios públicos ambientales que programe la Municipalidad Distrital de Socabaya, y los que corresponden a otros operadores y que inciden en su calidad de vida o seguridad ambiental.

Los PAC participarán en un proceso de capacitación, que les permitirá proponer iniciativas de mejoramiento ambiental en sus respectivas localidades.

La nominación de los PAC se realizará mediante Resolución o documento similar (carta de denominación) emitida por la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales, Promoción Turística y



Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Socabaya, dicho documento de nominación tendrá un periodo de vigencia de un (01) año, pudiendo ser renovado año tras año, de ser considerado pertinente por el Centro de Gestión Ambiental.

Para la formación de los PAC se debe tener en cuenta las cartillas del instructivo del Programa Municipal EDUCCA.

Los pasos para la formación de los PAC, se debe tomar en cuenta lo detallado en las cartillas del instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA” aprobado con Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM.

7.3. Población Objetivo Indirecto

La población objetivo indirecto estará conformada por todas aquellas personas que se beneficiadas con el mismo programa, pero sin ser principales receptores de la acción, a través de la réplica de los implicados directos, siendo los siguientes:

- ✓ Demás compañeras y compañeros de aula.
- ✓ Demás vecinas y vecinos de la comunidad.



8. LÍNEAS DE ACCIÓN

Durante los años 2021 – 2022, se realizarán diversas actividades que contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 – 2022. La participación de los beneficiarios del programa será a través de diversas líneas de acción y actividades sugeridas, en vías de alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental: educación ambiental, cultura y comunicación ambiental y ciudadanía y participación ambiental.

9. EDUCACIÓN AMBIENTAL

• Educación ambiental formal

La educación ambiental formal busca integrar a las instituciones educativas, docentes y especialmente, escolares de todos los niveles para que se constituyan en actores claves o protagonistas del programa.

Cada año, la Municipalidad Distrital de Socabaya focalizará instituciones educativas que serán para la propuesta anual de trabajo, siendo estas de nivel educativo básico regular (inicial, primario



y secundario).

El Programa Municipal EDUCCA-Socabaya, involucra a los escolares de diferentes instituciones educativas públicas y privadas, incentivando y apoyándolos a través de la formación de promotores ambientales escolares. Asimismo, promueve el desarrollo de proyectos educativos ambientales por parte de los escolares.,

- **Educación ambiental comunitaria**

La educación ambiental comunitaria remite a procesos multiactores que buscan incrementar el conocimiento ambiental local sobre los problemas y/o potencialidades ambientales existentes y, sobre todo, involucrar a la acción y hacer partícipe a la población de los cambios o mejoras ambientales efectivas de ámbito.

Para ello, el Programa Municipal EDUCCA-Socabaya, considera tanto espacios públicos (abiertos y cerrados), como modalidades de acción (personal, familiar, comunitario), para fomentar la sensibilización, el cambio cultural y, esencialmente, el ejercicio de ciudadanía ambiental por parte de la población local.

Como espacios públicos abiertos se consideran los parques, paraderos, entre otros, en donde se podrá cumplir un rol de “espacios educadores” de manera lúdica a quienes los visitan. Para ello se acondicionarán infografías, carteles, mobiliarios entre otros, con mensajes alusivos a la temática ambiental, así como el desarrollo de actividades educativas como festivales, ferias, proyección de películas cuenta cuentos entre otros.

En estos espacios se podrá informar y sensibilizar a la población, propiciar el diálogo y reflexión sobre los problemas y potencialidades ambientales locales, pero especialmente fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales.

10. CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL

La cultura ambiental nos remite al abordaje de los valores y la comunicación ambiental a la interacción con las personas y entre ellas.

Por ello, la Municipalidad Distrital de Socabaya, le compete promover entre otros, los valores de la sustentabilidad, la calidad de vida y el buen vivir. Asimismo, desplegar estrategias de comunicación social educadores, para brindar a la ciudadanía mensajes consistentes basados en los nuevos conceptos y valores a fin de orientar la adopción, prácticas y desarrollo de modos de producción, de consumo de comportamiento responsables y sostenibles.





Mediante los recursos de la comunicación, es posible entonces informar a la ciudadanía sobre las acciones que se vienen desarrollando en el ámbito municipal y que es lo que se espera que todas las instituciones y organizaciones hagan dentro del proceso de cambio y mejora ambiental. También orientar a las personas para construir opiniones, actitudes de la región, del país y hasta del planeta. Para ello se podrán realizar campañas informativas y de promoción del cambio cultural.

11. CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL

El desarrollo de la ciudadanía ambiental comprende la promoción de deberes y derechos ambientales, del cambio de comportamientos y adopción de prácticas ambientales apropiadas y, principalmente, de la participación de las personas en la mejora ambiental.

Para ello, la Municipalidad Distrital de Socabaya, habilitará mecanismos formales, para fortalecer capacidades específicas, estimular y facilitar la intervención activa y responsable de la ciudadanía en las actividades, así como su participación en las decisiones ambientales de la localidad. En este sentido, el Programa Municipal EDUCCA-Socabaya, orientará a promover la participación ciudadana a través de la formación promotores ambientales juveniles y promotores ambientales comunitarios.



Al 2022 el Programa Municipal EDUCCA-Socabaya desarrollará en forma progresiva las siguientes actividades.

Cuadro 1: Actividades según líneas de acción

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA - SOCABAYA	
Líneas de acción	Actividades
1. Educación Ambiental	1.1 Educación Ambiental Formal. Actividad 1.1.1: Formación de promotores ambientales en etapa educativa (todas las edades). (Cartilla 1)
	1.2 Educación Ambiental Comunitaria. Actividad 1.2.1: Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente. (Cartilla 2)
	2. Cultura y comunicación ambiental Actividad 2.1: Diseño e implementación de campañas informativas y eventos. (Cartilla 3)



3. Ciudadanía y participación ambiental	Actividad 3.1: Formación de promotores ambientales juveniles. (Cartilla 4)
	Actividad 3.2: Formación de promotores ambientales comunitarios. (Cartilla 5)

Fuente: Elaboración propia

* Las cartillas mencionadas en las actividades, son referencia y pasos para el cumplimiento de la actividad, las cuales se encuentran en el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA" aprobado con Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM.

12. ALIADOS

A continuación, se presentan las formas de participación de los aliados según cada sector:

SECTORES	FORMA DE PARTICIPACIÓN
Municipalidad Distrital de Socabaya	Presta el servicio de limpieza pública. Mejora las rutas de recojo de residuos sólidos. Realiza la valorización de Residuos Sólidos Orgánicos. Promueve la Educación Ambiental para la adecuada gestión de los residuos sólidos municipales. Implementa el sistema de segregación en la fuente.
Comisión Ambiental Municipal	Coordina y promueve consensos en base a la Política Ambiental Local, el cumplimiento y la implementación participativa de los instrumentos de gestión ambiental de conformidad con el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local.
Empresas y sector privado en general	Promueve la educación ambiental dentro de su ámbito de aplicación contribuyendo a los objetivos generales.
Instituciones de formación académica	Participa activamente en la educación ambiental dirigida a los estudiantes de los diferentes niveles de instrucción.



13. FINANCIAMIENTO

El financiamiento del Programa Municipal EDUCCA-Socabaya, se realizará con los recursos administrativos por la Municipalidad Distrital de Socabaya de los recursos asignados a la Gerencia de Servicios Sociales Comunes, Promoción Turística y Medio Ambiente. Consideradas en el Plan de Trabajo anual, alineados al Plan Operativo Institucional, y que es



aprobación anual, Lo asignado a temas relacionados a actividades de Educación y Sensibilización a la población en Materia de Residuos Sólidos. El Ministerio del Ambiente (MINAM), en su calidad de ente rector, promueve el diseño, asistencia técnica, aprobación e implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) por los gobiernos locales, como un instrumento de implementación del PLANEA a nivel local.

14. REPORTE ANUAL

Anualmente la Municipalidad Distrital de Socabaya, reportará los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA – Socabaya al Ministerio del Ambiente hasta el 15 de diciembre de cada año.

15. GLOSARIO DE TÉRMINOS

a) **Gestión ambiental**

Es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios normas técnicas procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país. La Gestión ambiental se rige por los principios establecidos en la presente Ley y en las leyes y otras normas sobre la materia (Ley N.º 28611-Ley General del Ambiente: artículo 13).

b) **Educación ambiental**

Es un proceso educativo integral que se da en toda la vida del individuo y que busca generar en este los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas que se necesitan para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país (Ley N.º 28611- Ley General del Ambiente: artículo 127 numeral 1).

c) **Cultura ambiental**

Es el conjunto de las dimensiones de valor, creencias, actitudes y comportamientos que asume una sociedad con su entorno y ambiente natural, y que se desarrolla a través de los ámbitos educativos y socioeconómicos. Una población con cultura ambiental apropiada es aquella con comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico (Ministerio del Ambiente, 2016. Plan





Estratégico Sectorial Multianual PESEM del Sector Ambiente 2017-2021).

d) Ciudadanía ambiental

Es el ejercicio de derechos y deberes ambientales asumidos por los ciudadanos y ciudadanas al tomar conciencia de la responsabilidad que tienen por vivir en un ambiente y sociedad determinados, con los que se identifican y desarrollan sentimientos de pertenencia. Se manifiesta a través de la participación activa y responsable en la toma de decisiones en procesos de Gestión ambiental en los que cobran especial importancia los derechos de participación, de acceso a la información y a la justicia ambiental. Así como por medio de la realización de prácticas ambientales adecuadas a partir de los diferentes roles que desempeñan en la sociedad (Ministerio del Ambiente, 2013. Glosario de términos de uso frecuente en la gestión ambiental).

e) Acceso a la información ambiental

Se define como la capacidad de los ciudadanos de obtener información ambiental que está en poder de las autoridades públicas. Existen diversas definiciones de lo que se extiende por "información ambiental", pero hay consenso en que esta incluye información, por ejemplo, sobre la calidad del aire y el agua, así como información respecto de si se almacenan o no sustancias químicas peligrosas en una fábrica cercana (Medio Ambiente y Desarrollo de CEPAL, 2013: Página 9).



f) Acceso a la participación en la gestión ambiental

Se define como la posibilidad de los ciudadanos de proporcionar insumos significativos, oportunos e informados y de influenciar las decisiones de políticas, estrategias y planes en diversos niveles, así como en proyectos individuales que tienen impactos ambientales.

Ejemplos de ello son las instancias formales de participación ciudadana establecidas en las Evaluaciones de impacto Ambiental o las consultas ciudadanas que realizan los gobiernos para la implementación de una política nacional (Medio Ambiente y Desarrollo de CEPAL, 2013: Página 9).

g) Participación ciudadana ambiental

Es el proceso mediante el cual las y los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno, y en el proceso de tomas de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como en su ejecución y fiscalización. Las decisiones y acciones de la gestión ambiental buscan la concertación con la sociedad civil (Decreto Supremo N°002-2009-MJNAM- Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales).